

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1905.)

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****Industria y trabajo.****CIRCULAR**

Repitiéndose con alguna frecuencia el hecho de que en los concursos para la provisión de las plazas de Verificadores de contadores eléctricos ó para gas son admitidos en los Gobiernos civiles documentos presentados fuera de plazo ó solicitudes cuya documentación no se ajusta a lo preceptuado en las Reales órdenes de convocatoria, encarezco a V. S. que en los mencionados concursos no sean admitidas instancias con cuya documentación no se acrediten estrictamente todos los requisitos exigidos en los artículos 4.º y 5.º, 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, que siempre se citan en los respectivos anuncios, y que asimismo tampoco se admitan ni cursen por los Gobiernos civiles a este Centro directivo las solicitudes y documentos que sean presentados fuera del plazo taxativamente marcado en las correspondientes convocatorias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Director general, Daniel López.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA*Sesión del 18 de Diciembre de 1905.*

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial, con esta misma fecha dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Por el individuo de la Junta de escrutinio y elector de Santa Colomba de las Monjas, D. Joaquín Rodríguez Nieto, se reclama contra la validez de las elecciones municipales verificadas en el mencionado pueblo, porque, según hizo constar en el acta de escrutinio de dicha elección, había aparecido una papeleta más que votantes.

Y resultando que la papeleta que resultó de más, no afecta en este caso al resultado de la elección, acordó la Comisión provincial desestimar la protesta y aprobar las elecciones de que se trata.

PINILLA DE TORO

Se protesta la última elección de Concejales verificada en Pinilla de Toro, por que la sección segunda «Escuela de niños», fué presidida por el segundo Teniente Alcalde en vez del primero, como la ley manda; haberse usado urna de madera, y por que habiéndose producido alboroto, abandonaron la mesa varios Interventores para restablecer el orden, no suspendiendo la votación para el siguiente día; protestando además dicha elección, por no haber concurrido todos los Interventores y haber constituido la Mesa, a capricho, el Presidente.

También se protesta la elección verificada en la sección primera, por que habiéndose producido tumulto, el Presidente abandonó la Mesa, para restablecer el orden y algunos Interventores hicieron mangas y capirotos como lo demuestra el hecho de que habiendo votado setenta y cuatro electores, se leyeron ochenta y una papeletas.

Examinado el expediente electoral, resulta que con la antelación debida, fué designado el segundo

Teniente Alcalde para presidir la Mesa de la segunda sección, por hallarse enfermo el primero.

Que la Mesa se constituyó con tres Interventores y un suplente de los nombrados en la sesión del cinco de Noviembre, con lo cual se destruyen de una manera terminante los cargos formulados por el reclamante; y respecto al abandono de Mesa y alteración de orden público, como no se justifica por ningún medio, acordó la Comisión provincial aprobar las elecciones del segundo distrito.

Por lo que respecta a la protesta formulada contra las elecciones relativas al primer distrito cuyo fundamento esencial consiste en haber votado setenta y cuatro electores y resultar ochenta y una papeletas, teniendo en cuenta que había que elegir dos Concejales y que obtuvieron D. Lorenzo Montero cincuenta y siete votos, D. Cesáreo Matilla veintitres y D. Ramón Bragado uno, se vé claramente y sin lugar a ningún género de duda, que las siete papeletas de más, en manera alguna podían influir en el resultado de la elección, por lo cual también acordó la Comisión provincial aprobar la elección de este distrito y desestimar las reclamaciones presentadas.

VILLANAZAR

Considerando que por D. Maximino Merchán y dos electores más de Villanazar se ha protestado contra la capacidad de los Concejales electos Don Manuel Nuevo Turiel y D. Leonardo Pérez de Paz por ser deudores a los fondos municipales, y no haber satisfecho las obligaciones contraídas con el Pósito, apesar dicen de haber sido apremiados.

Considerando que por el Secretario de aquel Ayuntamiento, se certifica que los referidos Concejales electos son deudores al Pósito no teniendo satisfechas las obligaciones contraídas con el mismo.

Y resultando que no se justifica la manifestación de haber sido apremiados, ni el Secretario certifica respecto a tan importante extremo, no pudiendo por consiguiente considerarles comprendidos en el caso quinto del art. 43 de la vigente ley Municipal.

Acordó la Comisión provincial declarar la capacidad de los expresados Concejales electos.

GALLEGOS DEL PAN

Visto el expediente de Gallegos del Pan en el que se pide la incapacidad del Concejal electo don Victoriano Gómez Pastor.

La Comisión provincial acordó declarar la incapacidad de D Victoriano Gómez Pastor, por mantener contienda administrativa con el Ayuntamiento, como lo prueba el no haber cumplimentado el acuerdo objeto de la contienda.

Y en cuanto al sorteo se considera improcedente por haberse declarado la incapacidad del Sr. Gómez Pastor y deber en este caso ser proclamados los empatados.

CARBAJALES DE ALBA

Se dió cuenta del expediente de Carbajales de Alba, en el que se pide la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas últimamente.

La Comisión provincial teniendo en cuenta las informalidades denunciadas en el expediente, acordó declarar nulas dichas elecciones.

PAJARES

En el expediente de Pajares en el que se pide la validez de las últimas elecciones de Concejales, la Comisión provincial en vista de las infracciones legales, que en el expediente aparecen, acordó anular las elecciones referidas.

VILLAVEZA DEL AGUA

Aparece en el acta de votación que forma parte del expediente electoral, relativo á las elecciones últimamente verificadas en Villaveza del Agua, que había que elegir tres Concejales: que votaron sesenta y seis electores: que sólo fueron leídas sesenta y cinco papeletas, y que obtuvieron votos don Bonifacio Fidalgo, treinta y dos; D. Gregorio Prieto, Nicasio Alonso y Calixto Neches, treinta y uno; Laureano Alvarez y Daniel de Prado, tres y uno, respectivamente.

Y resultando que la papeleta que hubo de más, no solo ha originado el empate entre tres de los candidatos sino que muy especialmente afecta al resultado de la elección, la Comisión provincial acordó anular las elecciones.

GALLEGOS DEL RIO

Dada cuenta del expediente de Gallegos del Río en el que se protesta contra la validez de las últimas elecciones de Concejales:

Considerando: Que por los electores de Gallegos del Río, D. Jerónimo Carbajo, D. Santos Ratón y muchos más se pide la nulidad de las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el referido pueblo entre otras razones, por que no dejaron emitir su voto á infinidad de electores, por haberse cerrado las puertas de los Colegios á las dos y media de la tarde, y finalmente por haber sido sacadas de la urna multitud de papeletas que fueron arrojadas al suelo.

Considerando: Que aunque el expediente electoral no trae reclamaciones de ningún género, es muy digno de tenerse en cuenta el hecho de que, figurando en las listas censales de Gallegos del Río trescientos sesenta y cuatro electores, no hayan emitido su sufragio más que ciento diez, es decir, menos de la tercera parte de los que tienen voto en aquel pueblo.

Considerando: Que este bien extraño retraimiento del Cuerpo electoral de Gallegos del Río, corrobora las manifestaciones de los reclamantes que aseguran no se dejó votar á infinidad de electores, cerrando los Colegios mucho antes de las cuatro de la tarde y cometiendo todo género de atropellos y arbitrariedades, que dicen muy poco

en favor de la pureza de los procedimientos electorales seguidos en Gallegos del Río, con motivo de las elecciones de que se trata, la Comisión provincial acordó anular las elecciones de referencia.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 18 de Diciembre de 1905.—Felipe Olmedo, Secretario. — V.º B.º — El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.

Comisión mixta de reclutamiento de Zamora.

Circular.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó se recuerde á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de lo que dispone en la ley de 4 de Diciembre de 1901, inserta en la *Gaceta* del día 5 de citado mes, ordenando en su art. 3.º que en el año de 1906 próximo venidero, no habrá alistamiento, con el fin de que tenga cumplido efecto lo preceptuado en la de 25 de Diciembre de 1899, que con arreglo á la misma, deberán comprenderse en el alistamiento de 1907 á todos los mozos que, sin llegar á 22 años, cumplan 21 desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que ha de hacerse la declaración de soldados.

Dentro de los plazos que la vigente ley de reclutamiento determina, practicarán los Ayunta-

mientos en el año próximo de 1906, la revisión de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 y oportunamente se anunciará la fecha en que haya de tener lugar el juicio de exenciones de aquellos reemplazos ante esta Comisión.

Zamora 16 de Diciembre de 1905.—El Gobernador Presidente, F. Schwart,—El Secretario, Felipe Olmedo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del vigente Reglamento del impuesto de Minas de 28 de Marzo de 1900, se anuncian las tres subastas sucesivas, caso de no haber licitadores en la 1.ª y 2.ª, de las minas que á continuación se detallan, por adeudar á la Hacienda más de cuatro trimestres por cánon de superficie, sirviendo de tipo para dichas subastas, que tendrán lugar en el despacho de esta delegación, á la hora de las doce de cada uno de los días 2, 8 y 13 de Enero del año próximo venidero, las cantidades que á cada una se le señalan.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos á quienes convenga optar á dicha subastas.

Minas que se citan.

NOMBRE DE LA MINA	TERMINO en donden radican.	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	Cantidad porque se sacan á subasta. — PESETAS.
Ana	Granja de Moreruela	Hierro	15	3.750
Santa Bárbara	San Pedro de la Nave	Idem	102	20.400
San Agustín	Almaraz	Idem	20	4.000
Canafijal	Idem	Idem	9	1.800
Santa Mariana	Idem	Idem	14	2.800
San Mauricio	Idem	Idem	12	2.400
Santa Julia	Idem	Idem	12	2.400
Maripelaez	Idem	Idem	9	1.800
Santa Emilia	Idem	Idem	6	1.200
Isabel	Idem	Idem	12	2.400
El Riesgo	Idem	Idem	145	29.000
Santa Martina	Idem	Idem	12	2.400
La Modesta	Idem	Idem	16	3.200
Castito	Villadepera	Idem	72	14.400
Casto	Idem	Idem	144	28.800
Nuestra Señora de la Concepción	Idem	Idem	64	12.800
La Ascensión del Señor	Idem	Idem	72	14.400

Zamora 15 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

R—2210

Cuerpo de Carabineros. — Comandancia de Zamora.

Anuncio.

Don Ubaldo Rodríguez y González, Capitán Jefe del detall de la misma, de la que es Jefe el Comandante D. Angel Santiago y Ferrer.

Hace saber: Que necesitando esta Comandancia proveerse de un caballo con destino á la remonta de Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo, desde el noveno día después del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que se consiga su adquisición, se celebrará todos los hábiles de diez á doce el acto para la compra del mismo, habiendo de reunir las condiciones de hallarse entre la edad de cuatro á siete años, no bajar la alzada de un metro cincuenta y dos centímetros, (pudiendo admitirse, caso necesario con la de un metro cincuenta centímetros), estar castrado, en

completo estado de sanidad y doma, y resulte útil para prestar inmediatamente el servicio á que se le destina, sin que su precio exceda de mil pesetas, haciéndose público por medio del presente para que los que posean solípedos en las expresadas condiciones y deseen enagenarlos, concurran á la casa-Cuartel de esta Comandancia, sita en la carretera de la Estación, números 4 y 6.

Zamora 13 de Diciembre de 1905.—Ubaldo Rodríguez.—V.º B.º—Santiago.

Ayuntamientos.

FRESNO DE LA RIBERA

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución urbana correspondiente á este distrito y que ha de regir en el año de 1906, se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los contribuyentes, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Fresno de la Ribera 14 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Juan Alonso. R—2205

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, correspondiente á este distrito y que ha de regir para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Fresno de la Ribera 14 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Juan Alonso. R—2205

VILLANUEVA DEL CAMPO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de este distrito municipal durante el segundo trimestre del año actual, que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 33, párrafo 5.º del Reglamento dictado con fecha 14 de Junio del año corriente y 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Abril.

Día 2.—Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Represa, Burón, Legido, Porrero, Fernández Bolaños y Fernández Escarda, fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, se acordó darlas cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación del dictamen emitido por la Comisión de policía urbana y rural en la instancia presentada por Doña Benita Perrote Rodríguez, acordando esta por unanimidad fallar de conformidad con el referido dictamen.

Día 9.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Burón, Legido, Vázquez, Fernández Escarda, Rodríguez y Represa, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en el periódico oficial de la semana, acordando darlas cumplimiento. Se acordó nombrar comisionado para asistir á la capital al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento á D. Valeriano Escarda Anibarro, Depositario de este Ayuntamiento.

Día 16.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Burón, Legido, Represa, Fernández Escarda, Rodríguez y Vázquez, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana, acordando darlas cumplimiento. Seguidamente se procedió á la renovación bienal de la mitad de los individuos que componen la Junta pericial, nombrando el Ayuntamiento en sustitución de D. Emiliano Carnero Burón, D. Nicolás Carnero García, D. Canuto López Burón, D. Melquiades Fernández Rodríguez y D. Salvador Fernández Feroso; propietarios y suplentes D. Eusebio Burón Escarda y D. Manuel Bolaños Legido á los señores siguientes: como propietarios vecinos á D. Paciano López García y Don Luis Escarda Anibarro y como suplente á D. Valen-

tín García Vázquez, y formando la consiguiente propuesta en terna para la designación de los que corresponde nombrar á la Administración.

Día 23.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Burón, Rodríguez, Vázquez, Fernández Escarda, Legido y Represa, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana, acordando darlas cumplimiento; y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Día 30.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Burón, Legido, Represa, Fernández Escarda, Rodríguez y Vázquez, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando darlas cumplimiento. Seguidamente se procedió al examen de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1903, rendida por el Alcalde D. Hilario Escarda Canillas, y Depositario D. Valeriano Escarda Anibarro, acordando fijarlas definitivamente y que se expongan al público por término de quince días en juicio de agravios; y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Mes de Mayo.

Día 7.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Porrero, Fernández Escarda, Vázquez, Represa, Fernández Bolaños y Legido, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, acordando darlas cumplimiento; y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Día 14.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Burón, Legido, Porrero, Rodríguez, Represa, Fernández Escarda, Vázquez, Fernández Bolaños y Estévanez, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando darlas cumplimiento. Se acordó nombrar á D. Angel Sandín, vecino de la capital, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia las cantidades que al mismo le correspondan por el concepto del 50 por 100 sobre la contribución industrial en el año corriente.

Día 21.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Vázquez, Porrero, Legido, Fernández, Bolaños y Estévanez, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando darlas cumplimiento. Por unanimidad se acordó nombrar comisionado para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento al juicio de exenciones con los mozos pertenecientes á revisión, á D. Valeriano Escarda Anibarro, Depositario municipal y se levantó la sesión.

Día 28.—Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente D. Restituto Rodríguez Sandín y con asistencia de los Concejales Sres. Estévanez, Fernández Escarda, Burón, Legido, Fernández Bolaños, Porrero, Represa y Vázquez, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando darlas cumplimiento; y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Mes de Junio.

Día 4.—Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente D. Restituto Rodríguez Sandín y con asistencia de los Sres. Porrero, Burón, Vázquez, Fernández Bolaños, Fernández Escarda, Represa, Le-

gido y Estévanez, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando darlas cumplimiento y se levantó la sesión.

Día 10.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales Fernández Escarda, Rodríguez, Porrero, Burón, Vázquez, Fernández Bolaños, Represa, Legido y Estévanez, se abrió la sesión extraordinaria de este día. Seguidamente previa comparecencia del Sr. Secretario del Juzgado municipal de esta villa, la Corporación acordó darse por notificada en la demanda de interdicto incoada contra la misma por Doña Benita Perrote Rodríguez, vecina de esta localidad. Seguidamente por unanimidad se acordó designar á los Concejales Sres. Fernández Escarda, Síndico de la Corporación y Estévanez, para que previa la presentación del escrito de demanda, soliciten el consejo y dictamen escrito de dos Letrados en ejercicio, para en su vista la Corporación proveer á cuanto sea necesario para la defensa, y se levantó la sesión.

Día 11.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Fernández Escarda, Burón, Vázquez, Fernández Bolaños, Rodríguez, Porrero, Represa, Legido y Estévanez, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior, se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando darlas cumplimiento, y se levantó la sesión.

Día 12.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Fernández Escarda, Burón, Legido, Fernández Bolaños, Rodríguez, Porrero, Represa, Vázquez y Estévanez, se abrió la sesión extraordinaria de este día. El señor Presidente dió cuenta á la Corporación del dictamen emitido por los dos Letrados consultados con motivo del incidente á que hace referencia el acuerdo del día 10 del corriente, y resultando este en un todo favorable á la Corporación, ésta por unanimidad acordó:

Que sin perjuicio de hacer uso del derecho que á la misma concede la ley Municipal vigente en su art. 89, el cual prohíbe la admisión ante los Tribunales ordinarios de demandas de interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia cuyo derecho se reserva para utilizarle siempre que así la convenga; y teniendo en cuenta que dado lo apremiante del tiempo no puede abandonar á la defensa del procedimiento judicial, á este efecto autorizan competentemente al Sr. Presidente don Hilario Escarda Canillas y Regidor Síndico D. Benito Fernández Escarda, para que en nombre y representación de la Corporación procedan á efectuar el nombramiento de Letrado y Procurador, otorgando á favor de este último el correspondiente poder que le acredite como tal representante de la misma, como igualmente para que dichos Presidente y Síndico, comparezcan á cuantos incidentes sean necesarios en el curso del procedimiento, como delegados de la Corporación.

Día 18.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Fernández Bolaños, Vázquez, Legido, Porrero y Represa, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana acordando darlas cumplimiento. Por unanimidad se acordó autorizar á D. Facundo Martín Mateos, para que en su nombre y representación de la Corporación, perciba de la Tesorería de Hacienda el premio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1904.

Día 25.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Rodríguez, Fernández Escarda, Represa, Porrero, Vázquez y Fernández

Bolaños, se abrió la sesión y aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación recurra al señor Gobernador civil de la provincia en súplica para que por dicha Autoridad se reclame de inhibición al Sr. Juez de primera instancia é instrucción del partido en el juicio de interdicto entablado contra este Ayuntamiento por Doña Benita Perrote Rodríguez. Se acordó igualmente que la instancia presentada por el vecino D. Eulogio Pérez Martínez, solicitando la concesión de una parcela de terreno en la Laguna del Matadero, pase á la Comisión de policía urbana para que previo el correspondiente estudio emita dictámen.

Mes de Julio.

Día 30.—Aprobado el presente extracto de acuerdos, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villanueva del Campo 25 de Septiembre de 1905.—A. López, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Hilario Escarda. R—1623

VILLAESCUSA

Don Aniceto Martín del Caño, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y disposiciones posteriores.

Villaescusa 15 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Aniceto Martín. R—2203

FUENTESAUICO

Don Francisco Gabán Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fuentesauico.

A los efectos del art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca por segunda vez á la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido, para que con la credencial de sus respectivos nombramientos concurren á la sesión pública que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 23 del corriente mes, para discutir y censurar el presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento girado para el próximo año de 1906; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los concurrentes se tomará acuerdo.

Fuentesauico 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Gabán.

MONFARRACINOS

Don Jerónimo Martín Sánchez, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que á los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial

la primera subasta en pública licitación y con privilegio de la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este distrito para el año de 1906, bajo el tipo de 2.726 pesetas 4 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes hábiles en el mismo local á las mismas horas, bajo el tipo y condiciones que la primera, y si tampoco en esta se presentasen licitadores, queda anunciada la tercera y última para los ocho días hábiles siguientes, sin más variaciones que las que determina el vigente Reglamento.

Monfarracinos 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Agustín, Torregamones, Pino, Pias, Vega de Tera, Villardefallaves, Cubillos, Codesal, Guarrate y Mahide.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Agustín, Pino, Pias, Vega de Tera, Villardefallaves, Cubillos, Codesal, Guarrate y Mahide.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Dámaso Campano Peroy, Alcalde Constitucional de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto ya también por ramos separados los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante los años 1906, 1907 y 1908, verificándose la primera subasta el décimo día siguiente al de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez á las doce horas, bajo el tipo de 9.266 pesetas 58 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposicio-

nes abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el Reglamento del impuesto.

Manganeses de la Lampreana 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Dámaso Campano.

PELEAS DE ARRIBA

Don Melitón Carretero Rivero, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que en el día décimo siguiente, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez á las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo con facultad de venta á la exclusiva de las especies de carnes, líquidos y la sal para el año próximo de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, queda anunciada la segunda para ocho días después y si tampoco hubiera licitadores en segunda, se anuncia la tercera y última, transcurridos que sean los ocho días siguientes á la misma hora señalada para la primera.

Peleas de arriba 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Melitón Carretero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Fernández, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Ujo, donde se dedicaba á la compra venta de cereales, vinos y lanas, especialidad en garbanzos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en la causa que instruyo por estafa de quinientas veinticinco pesetas á Vicente Sánchez, de Corrales, é ingresar en la Carcel, por estar decretada su prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y además le parará el perjuicio á que hubiere lugar: en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la Autoridad judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zamora á doce de Diciembre de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—De orden de S. S.ª, José Bustamante. R—2191

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Arrendamiento de pastos.

Se hace del Prado de Enmedio, de superior calidad, reservado desde la Primavera y se admiten toda clase de ganados. En la Administración de la Excm. Sra. Condesa viuda de Patilla, en Benavente, se dará razón.

El día 17 del actual desapareció de Monfarracinos, con dirección á Zamora, una bicha de 18 meses, alzada regular, pelo cardino obscuro, en las extremidades lunares negros, el lomo esquilado.

Su dueño Nicolás Ballester, pastor, vecino del citado pueblo, á quien darán razón caso de parecer.